



JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Admite
Acción de Tutela
Rad. 2023-630

Subsanada la deficiencia reseñada (archivo N° 08) y como quiera que el señor **DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES** actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N. De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela que presenta el señor **DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES** en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

SEGUNDO. - VINCULAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Universidad Nacional de Colombia.

TERCERO. - NOTIFICAR Y OTORGAR a las entidades accionadas y vinculada, un término perentorio de **24 horas** para que conteste(n) la acción a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción formulada y aporte las pruebas que estimen pertinentes, y ejerzan los derechos de contradicción y defensa. **Comuníquese** por el medio más expedito remitiendo copia del escrito de tutela, junto con sus anexos.

CUARTO. - NOTIFÍQUESELE al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela y su subsanación.

QUINTO. - COMUNICAR la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria Pública de empleos - Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidad Ingreso, en el cargo de Analista III Código 203 Grado 03 y OPEC N° 198337. Todos

ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, según compete, que publique de inmediato en su página web y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de mensajes de datos a los correos electrónicos de los participantes del proceso de selección ya mencionado, dejando las constancias pertinentes.

SEXTO. – ADVIÉRTASE a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

**SANDRA MEJÍA MEJÍA
JUEZ**

cj

Firmado Por:
Sandra Mejia Mejia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 29 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613225b85b3c372f74137adf54fd3a15b416602ac29f1f4a7c20ac779fe426b4**

Documento generado en 04/09/2023 07:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>